mo que comprende la orden circular de 31 de Enero del año pasado de 1865, se saquen las tres copias certificadas; que se remita una de ellas al Apoderado para que acuse su recibo y aceptacion del cometido; y que en su virtud se envien despues los otros dos certificados al Señor Gobernador para los efectos prevenidos; disponiendo tambien, que por esta Alcaldia, se dé conocimiento á D. Cesar Alonso y Soto, de haber cesado en el encargo de Apoderado ó representante de esta Municipalidad, cuyo nombramiento realizó en 11 de Agosto del año proximo pasado y 13 de Abril anterior, y de que lo sustituye en dicho cargo D. Ricardo Tover y Gadea: cerrando la presente acta con la firma de S.S., con la de los concurrentes al acto que quisieron hacerlo, de que yo certifico como Secretario en propiedad.

Fran.co Manresa — José Sanchez

Diego Mayordomo

Pedro Gimenez — José Garcia

Andres Gimenez

Alfonso Legar

Juan Conesa

Jose Antonio Gimenez — Fran.co Moya

Jose Garcia

Ruy Presente

Juan Valero

Dardallo

Sesion ordinaria del Sabado trece de Agosto

D. Jose Sanchez Solano
Jose Garcia y Garcia
Diego Mayordomo Marz
Pedro Gimenez Garcia
Jose Garcia Lorente
Jose Perez Garcia
Juan Santos Legar Garcia
Andres Gimenez Gimenez
Alfonso Legar Garcia
Juan Conesa Garcia
Juan Mendoza Barbero
Jose Ant.o Gimenez Vera
Andres Guerrero Garcia
Francisco Moya Socoli
Jose Garcia Conesa

En la Villa de Fuente Alamo á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en las Salas Capitulares los Señores tenientes de Alcalde, Regidores y Procurador Sindico que componen esta Municipalidad y que constan al margen, previa citacion al efecto; bajo la presidencia del Señor D. Francisco Hernandez Garcia Alcalde Constitucional de la misma, el infrascrito Secretario de Orden del Señor Alcalde Presidente, dió cuenta de la Real orden de Veintiocho de Junio anterior, que con el numero se halla inserta en el Boletin oficial de la Provincia numero 156 del Martes de los corrientes y presente año: Esta Corporacion bien enterada del contenido de la misma, y habiendo discutido detenidamente sobre las disposiciones que en ella se comprenden, por unani-